Firmado digitalmente por
SALDIVAR HIDALGO Angel Antonio
FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022

CUT: 85259-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0083-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO

Rioja, 06 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 85259-2022, sobre Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal g) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, asimismo el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de ***carácter permanente***, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

El artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, señala los requisitos de la solicitud de licencia de uso (…)

7.- Acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio donde se utilizará el agua solicitada, cuando corresponda;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual se aprueban las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 28164112

Que, para la evaluación del expediente para Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para usos acuícolas en las categorías productivas de acuicultura de recursos limitados (AREL) y acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE), se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 4° del precitado decreto supremo;

Que, visto el Expediente, el Sr. Raúl Belaunde Lapa Lermo, en calidad de Director Regional de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fin acuícola, a favor del señor Amadeo Muñoz Carrasco, identificado con DNI N° 01155978;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0072-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST, de fecha 06.06.2022, el área técnica de la Administración Local de Agua Alto Mayo, determina:

- El administrado adjunta un contrato de arrendamiento como parte del requisito establecido en el inciso d) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, que indica copia del documento que acredite posesión del predio en el que se desarrollará la actividad, en caso, la propiedad se encuentre registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, se debe indicar el número de partida registral y la oficina registral correspondiente.

- Técnicamente no es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con eficacia anticipada, para la obtención de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fin acuícola, a favor del señor Amadeo Muñoz Carrasco, identificado con DNI N° 01155978, debido a que, no cumple con el requisito establecido en el inciso d) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

Asimismo, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, mediante Informe N° 0061-2022-ANA-AAA.H/GTB, de fecha 31.05.2022, concluye que, “La licencia de uso de agua tiene ***efectos permanentes***; por lo tanto, no puede considerarse al contrato de arrendamiento como parte de su requisito por ser un contrato temporal”;

De conformidad con el Informe Técnico Nº 0072-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST, de fecha 06.06.2022 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, sobre Autorización para la Ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fin acuícola a favor del señor Amadeo Muñoz Carrasco, identificado con DNI N° 01155978, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 28164112

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Amadeo Muñoz Carrasco, identificado con DNI N° 01155978, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe,

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL ANTONIO SALDIVAR HIDALGO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MAYO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 28164112